



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00643

La demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso; Por ello, este Despacho dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **INMOBILIARIA COBRAC'S S.A.S**, contra **XEKER LIBÁN ROJAS BAQUERO, JOSÉ JULIO ROJAS VILLAGRAN y CLARA ESPERANZA ROJAS VILLAGRÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1.198.500.00, por concepto del saldo en el canon de arrendamiento del mes mayo de 2020.
2. \$1.198.500.00, por concepto del saldo en el canon de arrendamiento del mes junio de 2020.
3. \$1.198.500.00, por concepto del saldo en el canon de arrendamiento del mes julio de 2020.
4. \$1.198.500.00, por concepto del saldo en el canon de arrendamiento del mes agosto de 2020.
5. \$2.636.700.00, por concepto de canon de arrendamiento del mes septiembre de 2020.

6. Por los Cánones de Arrendamiento que se causen en lo sucesivo, sus ajustes y conceptos que le sean atribuibles a los demandados.

7. \$3.672.050.00 correspondiente a la Cláusula Penal pactada dentro del Contrato de Arrendamiento. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Se reconoce como Apoderado Judicial de la parte actora al Abogado GERMÁN DAVID AMAYA MÁRQUEZ, en los términos y para los fines del mandato conferido

NOTIFÍQUESE, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado N° 008 del 04-02-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria